

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

175

MÓSTOLES NÚMERO 1

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 493 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel García Quijada, don Javier Robledo Barrios, don Luis Alberto Grande Berrón, don Juan Carlos Grande Berrón, doña Paula Rodríguez San Juan, don José Antonio Ayuso Tejedor, doña Inmaculada Cesteros Rubiano, doña Maricel Prepelita, don Óscar Cisneros Rubiano y don Bernardo Pulgarín Durán, contra las empresas “Explotaciones Frigoríficas San Martín, Sociedad Limitada”, y “Servicios Cárnicos Integrados, Sociedad Limitada Laboral”, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante don Ángel García Quijada, don Javier Robledo Barrios, don Luis Alberto Grande Berrón, don Juan Carlos Grande Berrón, doña Paula Rodríguez San Juan, don José Antonio Ayuso Tejedor, doña Inmaculada Cesteros Rubiano, doña Maricel Prepelita, don Óscar Cisneros Rubiano y don Bernardo Pulgarín Durán, frente a “Explotaciones Frigoríficas San Martín, Sociedad Limitada”, y “Servicios Cárnicos Integrados, Sociedad Limitada Laboral”, parte ejecutada por importe de 9.243,14 euros de principal (desglosados según consta en sentencia), más la cantidad de 1.000 euros que provisionalmente se calculan para intereses y costas.

Contra este auto cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, disposición adicional decimoquinta, es necesario la constitución de un depósito por importe de 25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado abierta en la entidad “Banesto”, número 2850, que es exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, quedando exentos de constituir el mismo el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, con apercibimiento de poner fin al recurso, quedando firme la resolución impugnada.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don Francisco Juan Sánchez Delgado, magistrado-juez de lo social del número 1 de Móstoles.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Explotaciones Frigoríficas San Martín, Sociedad Limitada”, y “Servicios Cárnicos Integrados, Sociedad Limitada Laboral”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 7 de febrero de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.288/12)